

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

IEE/CG/A054/2021

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A068/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, por el que se determinó el Calendario Oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo en el que se señaló el periodo del 16 al 28 de febrero de 2021, para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General sus sendas plataformas electorales.
- II. El 14 de octubre del año de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo Local, la integración del Poder Legislativo y de los diez Ayuntamientos de la entidad.
- III. Durante la Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 15 de diciembre de 2020, se aprobó la Resolución IEE/CG/R007/2020, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común a la elección de la Gubernatura del Estado, presentada por los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Colima, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- IV. El día 20 de diciembre de 2020, durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, se aprobó la Resolución IEE/CG/R008/2018, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición para la Elección de la Gubernatura del Estado, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales la candidatura postulada por la Coalición denominada "Sí por Colima".

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 1 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

V. De igual manera, el día 20 de diciembre de 2020, durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, se aprobó la Resolución IEE/CG/R009/2020, respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que habrían sostener durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de la coalición total denominada "Juntos por un Colima Mejor"; sin embargo en el desarrollo de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución IEE/CG/R0__/2021 relativa a la disolución de la Coalición Total conformada por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, denominada "Juntos por un Colima Mejor".

VI. El dia 30 de diciembre de 2020, en el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General de este Instituto, se emitió la Resolución IEE/CG/R012/2020 en la que se aprobó el Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, en el punto resolutivo SEGUNDO de dicha Resolución se tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de la Coalición Total denominada "Sí por Colima".

VII. Con fecha 22 de enero de 2021, en el desarrollo de su Décima Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó la Resolución IEE/CG/R013/2021, en la que declaró procedente el registro del Convenio de la Candidatura Común denominada "Juntos Haremos Historia en Colima", para postular candidaturas en las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad, presentada por los institutos políticos mencionados, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII. El día 16 de febrero de 2021, el Lic. Marcos Santana Montes, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito al que anexa la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021 de ese instituto político.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 2 de 21

100

3

TO TO THE PERIOD OF THE PERIOD



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

- Con fecha 17 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el Lic. Rigoberto García Negrete, Presidente del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México en el Estado de Colima y por el Lic. Miguel Ángel Luna Sánchez, Comisionado Propietario del mismo partido ante el Consejo General de este Instituto, al que anexan la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos del referido instituto político en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- X. El día 19 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio MC/CLQ/017/2021, signado por el C. Jairo Antonio Aguilar Munguía, Comisionado Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto Electoral por medio del cual presentó la Plataforma Gubernamental, la Plataforma Legislativa y la Plataforma Electoral Municipal del partido referido, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XI. Con fecha 22 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes un oficio de clave y número NAC/0074/2021 signado por el Profr. Francisco Javier Pinto Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Colima, mediante el cual entrega la Plataforma Electoral del partido político en mención, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XII. El día 23 de febrero de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio PT-COL/AE-013/2021 signado por el Mtro. Marcos Daniel Barajas Yescas, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto a través del cual presentó la Plataforma Electoral del partido antes mencionado, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XIII. Con fecha 24 de febrero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por el Dr. Ramiro Vergara Sánchez, Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, al que anexa entre etros documentos, la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, respecto a las candidaturas a las Diputaciones por la vía de Representación Proporcional.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias

Página 3 de 21



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

XIV. El día 25 de febrero de 2020 se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio identificado con la clave y número MORENACOL/24-02/2021 signado por el Lic. Roberto Rubio Torres, Comisionado Suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral al que anexa, entre otros documentos, la Plataforma Electoral de dicho partido político.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas. las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
- 3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias

Página 4 de 21



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el citado artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3, párrafo primero, de la LGPP, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el INE o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercício del poder público.

Control of the contro

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias-

Página 5 de 21

8

Comment of the same



PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

7ª.- El artículo 274, numeral 8, del Reglamento de Elecciones, refiere que la presentación de las Plataformas Electorales, en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, así como su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPLE que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

8ª.- Con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral local, corresponde al Consejo General la atribución, entre otras, de registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes en los términos de dicho ordenamiento.

9ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado de Colima, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar previamente la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán en la campaña política, misma que se presentará ante el Consejo General dentro de la segunda quincena del mes de febrero del presente año, esto es, del día 16 al 28 de febrero del año 2021, el cual resolverá lo conducente y expedirá la constancia del registro respectiva.

En tal sentido, el Calendario Oficial de Actividades aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A068/2020 por este Consejo General, estableció tal periodo del 16 al 28 de febrero del año actual para que los partidos políticos presentaran sendas Plataformas Electorales para su registro.

En este contexto, el artículo 165 del Código en cita, refiere que para el registro de la lista de candidatas y candidatos para Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, el Consejo General verificará que el partido político solicitante registró previamente:

"I. La plataforma electoral a que se refiere el artículo 161 y cumplió con lo establecido en la fracción XI del artículo 51 de este CÓDIGO; ..."

Cabe apuntar que el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021, se llevará a cabo del 01 al 04 de marzo de 2021, para la titularidad

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 6 de 21

OK LUM



55

Instituto Electoral del Estado

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

del Poder Ejecutivo Local y del 01 al 04 de abril de 2021 para las Diputaciones por ambos principios y para la integración de los Ayuntamientos del Estado.

10a.- El artículo 44, fracciones VII y VIII, del Código local establece que dentro de los Estatutos que norman las actividades de cada partido político, debe contener entre otras:

VII. La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción:

VIII. La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;..."

En correlación a lo anotado en supralíneas, el artículo 51, fracciones X, XI y XXV del mismo ordenamiento, dispone que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:

"Artículo 51.- Son obligaciones de los PARTIDOS POLÍTICOS:

I a la IX...

X. Presentar para su registro ante el CONSEJO GENERAL su plataforma electoral; XI.Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate:

XII a la XXIV...

XXV. Publicar y difundir en el ESTADO, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;..."

11a.- Ahora bien, de conformidad a lo vertido en los Antecedentes III, IV y V, el Consejo General de este Instituto aprobó las Resoluciones IEE/CG/R007/2020, IEE/CG/R008/2020 e IEE/CG/R009/2020, la primera de ellas relativa a la procedencia del Convenio de Candidatura-Común que sostendrán los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Colima respecto at cargo de la Gubernatura del Estado de Colima; la segunda de las Resoluciones es respecto al Convenio de Coalición presentado por los institutos políticos Acción Nacional,

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias

Página 7 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respecto al cargo de la Gubernatura del Estado de Colima; y la tercera de ellas respecto al Convenio de Coalición presentado por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, de igual manera al cargo de la Gubernatura del Estado de Colima.

En ese sentido, desglosando las Resoluciones descritas en el párrafo anterior nos queda la siguiente información:

Respecto el Convenio de Candidatura Común, el artículo 75, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima establece que a dicho Convenio se deberá acompañar de "El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes del candidato común entregarán en tiempo y forma al Instituto su plataforma electoral por cada uno de ellos", en tal sentido en la Resolución IEE/CG/R007/2020 se les señaló a los partidos convenidos que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, se deberá de registrar previamente la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán en la campaña política. En ese sentido, ambos institutos políticos de conformidad con lo expuesto en los Antecedentes XI y XIV entregaron en tiempo y forma el documento relativo a su Plataforma Electoral.

Respecto a la Resolución IEE/CG/R008/2020 relativa al Convenio de Coalición para la elección de la Gubernatura del Estado presentada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y en el Partido de la Revolución Democrática, en su punto resolutivo SEGUNDO para efectos del registro en cita, con fundamento en los artículos 51, fracción X, 114, fracción XXXV, y 161 del Código Local, se les tuvo por registrada la plataforma electoral que sostendrán durante las campañas electorales la candidatura de la Coalición denominada "Sí por Colima"

Es dable señalar que en la Sesión en la que se tuvo por registrada dicha Plataforma, no se les otorgó el documento de registro respectivo, por lo que resulta viable otorgar en este acto la constancia de registro de la Plataforma Electoral a la coalición anteriormente nombrada.

Para los efectos conducentes, en cuanto al contenido de las Plataformas Electorales de esta-Coalición para el Proceso Electoral Local 2020-2021, clasifican sus propuestas de trabajo y planes de acción en los siguientes ejes temáticos:

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias

Página 8 de 21



PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

- Gobierno posible
- Calidad de vida, Desarrollo y equidad
- Un Estado para todos
- Innovación, eficiencia, competitividad y prosperidad
- Seguridad, Justicia, inclusión y participación
- Nueva normalidad

Respecto a la Resolución IEE/CG/R009/2020, de conformidad con el antecedente VI del presente documento, se tiene por disuelta de conformidad con lo establecido en la Resolución IEE/CG/R015/2020, en virtud de así solicitarlo los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.

12ª.- De conformidad a lo descrito en el Antecedente VII de este instrumento, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución IEE/CG/R012/2020 respecto de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, misma que en su resolutivo SEGUNDO para efectos del registro de las fórmulas de candidaturas a las diputaciones locales de los dieciséis distritos electorales uninominales que se eligen por el principio de mayoría relativa, así como planillas para las candidaturas a miembros de los diez ayuntamientos del Estado, con fundamento en los artículos 51, fracción X, 114, fracción XXXV, y 161 del Código Electoral del Estado, <u>se tuvo por registrada la Plataforma Electoral</u> que sostendrán durante las campañas electorales la candidatura de la Coalición Total denominada "Sí por Colima".

Es dable señalar que en la Sesión en la que se tuvo por registrada dicha Plataforma, no se les otorgó el documento de registro respectivo, por lo que resulta viable <u>otorgar en este acto la constancia de registro de la Plataforma Electoral</u> a la coalición anteriormente nombrada.

13ª.- De conformidad con lo descrito en la segunda parte del Antecedente V de este instrumento, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución IEE/CG/R013/2020 respecto de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común para la postulación de diversas candidaturas en las elecciones de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 9 de 21







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

de la entidad, presentada por los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Colima, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución RA-01/2021 y su Acumulado RA-02/2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, misma que según lo establecido en el considerando 18º relativo a la verificación de la documentación que acompañaba la solicitud antes mencionada y haciendo énfasis a lo relacionado con el tema que nos ocupa, el artículo 75, fracción I, del Código Local establece "El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes del candidato común entregarán en tiempo y forma al Instituto su plataforma electoral por cada uno de ellos", sin embargo en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de la Candidatura Común de dichos partidos políticos, se estableció que tomando como base la Ley General de Partidos Políticos, establecían una Plataforma Electoral común así como un Programa de Gobierno. sin embargo en la misma Resolución este Consejo General señaló "las candidaturas comunes son una forma de participación política diversa de las coaliciones, cuyo elemento de distinción esencial se basa en la idea de la postulación de un mismo candidato, pero no de la aceptación de una plataforma política común. Resulta pertinente señalar que, conforme el artículo 161 del Código Electoral del Estado, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular. el partido político postulante deberá registrar previamente la plataforma electoral que sus candidatas y candidatos sostendrán en la campaña política"

En ese sentido, ambos institutos políticos de conformidad con lo expuesto en los antecedentes XI y XIV entregaron en tiempo y forma el documento relativo a su Plataforma Electoral.

14ª.- Tal como se señaló en el Antecedente VIII del presente instrumento, el Lic. Marcos Santana Montes, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en el Estado de Colima, presentó la Plataforma Electoral que dicho instituto político y las y los candidatos que postule en los distintos cargos de elección popular habrán de sostener y difundir en el presente Proceso Electoral Local, para su debido registro.

Cabe señalar que el Partido Encuentro Solidario cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constandas

Página 10 de 21



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con los estatutos del Partido Encuentro Solidario, "El Partido Encuentro Solidario está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política para lograr la transformación de la nación"

En cuanto al contenido de su Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, clasifican sus propuestas de trabajo y planes de acción en los siguientes ejes temáticos:

- Fortalecimiento Institucional.
- Sistema Electoral.
- Transversalidad.
- Agenda de Futuro.
- Nuevo Pacto Social Solidario.
- Estrategia Integral frente al COVID 19.
- Seguridad Pública.
- Campo Mexicano.
- Deporte y Salud.

Derivado de la lectura de los temas, así como de los subtemas de la clasificación descrita, es posible determinar que su Plataforma se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos de este instituto político.

15^a.- Conforme lo dispuesto en el Antecedente IX del presente instrumento, los CC. Rigoberto García Negrete y Miguel Ángel Luna Sánchez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México y el Comisionado Propietario del mismo partido ante el Consejo General de este Instituto, presentaron la Plataforma Electoral que sostendrán las personas candidatas del partido político en mención en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 11 de 21

3

See con



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Es dable mencionar que el Partido Fuerza por México cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con los estatutos del Partido Fuerza por México, se define como "un partido político de libertades, respetuoso y promotor de los derechos humanos y libertades, que convoca a todos los segmentos de la sociedad sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, cuando se base en uno o más de motivos de discriminación e intolerancia"

Con relación al contenido de su Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, la misma se compone de 6 ejes principales de acción:

- Erradicación de los distintos tipos de violencia en contra de las Mujeres, Paridad en la toma de decisiones públicas.
- Mejoramiento de las condiciones e instituciones de salud.
- Bienestar Social, Educación de Calidad, Modernización Incluyente y Desarrollo Sostenible.
- Combate contra la Corrupción y la Impunidad, Ética Pública, Gobiernos Transparentes y Rendición de Cuentas.
- Una Política de Construcción Integral de Paz: Seguridad Ciudadana, Prevención del Delito, Derechos Humanos y Procuración de Justicia.
- Fomento al Empleo, Empleo Digno, Democracia Sindical y Productividad laboral.

Derivado del análisis de los ejes de acción descritos, es posible determinar que su Plataforma se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos del instituto político.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 12 de 21

Se sum



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

16a.- De conformidad con lo descrito en el Antecedente X del presente instrumento, el C. Jairo Antonio Aguilar Munguía, Comisionado Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, presentó tres documentos titulados Plataforma Gubernamental para el Proceso Electoral 2020-2021, Plataforma Legislativa para el Proceso Electoral 2020-2021 y Plataforma Electoral Municipal del Estado de Colima para el Proceso Electoral 2020-2021, para que las mismas sean sometidas a su análisis y en su caso, aprobación, por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Puntualmente se menciona que el instituto político Movimiento Ciudadano cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con los estatutos de Movimiento Ciudadano, "es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional ly hacer posible el acceso de las personas ciudadanas al ejercicio democrático del poder público, conforme a la Declaración de Principios, la Carta de Identidad y al Programa de Acción que motivan a Movimiento Ciudadano".

Por lo que respecta al contenido de los documentos presentados por el partido político en mención para el Proceso Electoral Local 2020-2021 se compone y versan sobre los siguientes puntos de acción:

- Bienestar social y combate a las desigualdades. Desarrollo Económico, desarrollo humano y desarrollo sostenible.
- El combate a la corrupción y a la impunidad. Gobiernos trasparentes y que rinden cuentas.
- Una política de seguridad para la protección de todas las personas: seguridad ciudadana, derechos humanos y procuración de justicia.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 13 de 21







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

 Democracia ciudadana y nuevo régimen político. Un buen gobierno con buenas practicas.

Una política exterior de Estado para un México global.

Derivado del análisis de los temas descritos y el desarrollo de los mismos, es posible determinar que su Plataforma Electoral se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos del instituto político.

17ª.- De conformidad con lo señalado en el Antecedente XI del presente instrumento, el Profr. Francisco Javier Pinto Torres, Presidente del Comité de Dirección Estatal Nueva Alianza Colima, presentó la Plataforma Electoral de dicho instituto político con la finalidad de que sea debidamente registrada y como consecuencia, sea entregada la constancia del registro.

Es dable mencionar que Nueva Alianza Colima participará bajo un Convenio de Candidatura Común con Morena en los cargos para la Gubernatura del Estado, para las Diputaciones locales en los distritos uninominales del 1 al 6 y en la Integración de los Ayuntamientos en los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán y Cuauhtémoc, participando de manera individual en el resto de los distritos y de Ayuntamientos de la entidad.

Puntualmente se menciona que el instituto político Nueva Alianza Colima es un partido político estatal y cuenta con registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Colima, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con los estatutos de Nueva Alianza Colima, el partido político local "tiene como objeto promover la participación de la sociedad Colimense en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación de los poderes públicos de la entidad y como organización de ciudadanos y ciudadanas hacer posible el acceso a estos, al ejercició del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con sus documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto"

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.



Instituto Electoral del Estado

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Por lo que respecta al análisis de la Plataforma Electoral se enlistan los puntos centrales que sustentan dicho documento, siendo los siguientes:

- Libertad.
- Economía.
- Una nueva forma de hacer gobierno.
- Protección a la ciudadanía.
- Mejora en la prestación de Servicios Públicos.
- Fortalecer el Sistema Federal Mexicano, desde el enfoque Estatal.
- Promoción exterior del Estado y sus Municipios.
- Una nueva economía.
- Fomentar la cultura de cuidado al medio ambiente.
- Una nueva sociedad.
- Participación y empoderamiento ciudadanos.
- Concientización ciudadana.
- Migración.

Derivado del análisis de los temas descritos y el desarrollo de los mismos, es posible determinar que su Plataforma Electoral se encuentra apegada a las consideraciones expuestas en los documentos básicos del instituto político.

18ª.- De conformidad con lo descrito en el Antecedente XII, el Mtro. Marcos Daniel Bajaras Yescas, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, presentó la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos en las campañas políticas en el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Partido referido, con la finalidad de que se resuelva lo conducente en su caso, se expida la constancia respectiva.

Puntualmente se menciona que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 15 de 21





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

De Conformidad con los Estatutos del Partido del Trabajo "es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con igualdad social de condiciones y oportunidades, en un ambiente de libertades"

Por lo que respecta al contenido de la Plataforma Electoral se compone y versa sobre los siguientes puntos:

- Contexto Internacional y situación de México.
- Ámbito Político e Institucional.
- Economía.
- Seguridad Pública.
- El Campo.
- Ámbito Social.
- México y el mundo.

Del análisis respectivo a cada uno de los temas que se enlistaron, es posible determinar que la Plataforma que se presentó por parte del Partido del Trabajo se apega a lo establecido en sus documentos básicos.

19ª.- De conformidad con lo descrito en el Antecedente XIV, el Dr. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó entre otros documentos, la "Plataforma Electoral 2021". Sin embargo, toda vez que, como se señaló en las Consideraciones 11ª y 12ª en correlación a los Antecedentes IV y VII de este documento, el Partido Acción Nacional forma parte de la Coalición Total "Sí por Colima", misma a la que en el punto resolutivo SEGUNDO de las Resoluciones IEE/CG/R008/2020 e IEE/CG/R012/2020 se le tuvo por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidatas y candidatos de dicha coalición, para los cargos de mayoría relativa.

Ahora bien, la Plataforma Electoral que ahora se presenta podrá considerarse para la postulación de las candidaturas al cargo de las Diputaciones Locales por la vía de

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 16 de 21

3



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Representación Proporcional, por lo que, a efecto de ilustrar su contenido, ésta se compone y versa sobre los siguientes puntos:

- Rescate del sistema de salud y de la seguridad social
- Libre competencia económica y desarrollo de las personas
- Construcción del estado de derecho, en paz, con justicia y seguridad
- Rescate de la honestidad del gobierno y combate a la corrupción
- Impulso y protección a la sociedad de la información y a las nuevas tecnologías y el deporte
- Promoción de la educación de calidad, e impulso a la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte
- Protección del medio ambiente e impulso a las energías limpias
- Fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres, la juventud y la niñez.

20ª.- De conformidad con lo señalado en el Antecedente XIV del presente instrumento, el Lic. Roberto Rubio Torres, Comisionado Suplente de Morena, presentó la Plataforma Electoral de dicho instituto político con la finalidad de que sea debidamente registrada y en su caso, les sea entregada la constancia del registro.

Es dable mencionar que Morena participará bajo un Convenio de Candidatura Común con el Partido Político Local Nueva Alianza Colima en los cargos para la Gubernatura del Estado, para las Diputaciones locales en los distritos uninominales del 1 al 6 y en la Integración de los Ayuntamientos en los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán y Cuauhtémoc, participando de manera individual en el resto de los distritos y de Ayuntamientos de la entidad.

Es dable mencionar que el instituto político Morena cuenta con registro vigente como Partido Politico Nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto-Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral del Estado y demás ordenamientos aplicables.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 17 de 21



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

De conformidad con los estatutos de Morena, "es un partido político de hombres y mujeres libres de México que luchan por la transformación pacífica y democrática de nuestro país. Nuestro objetivo es lograr un cambio verdadero, es decir, que se garantice a todas las y los habitantes del país una vida digna, con derechos plenos; que se realice la justicia, se viva sin temor y no haya exclusiones ni privilegios. Un cambio de régimen como el que proponemos significa acabar con la corrupción, la impunidad, el abuso del poder, el enriquecimiento ilimitado de unos cuantos a costa del empobrecimiento de la mayoría de la población. Un cambio verdadero supone el auténtico ejercicio de la democracia, el derecho a decidir de manera libre, sin presiones ni coacción, y que la representación ciudadana se transforme en una actividad de servicio a la colectividad, vigilada, acompañada y supervisada por el conjunto de la sociedad. Un cambio verdadero es hacer realidad el amor entre las familias, al prójimo, a la naturaleza y a la patria".

Por lo que respecta al contenido de la Plataforma Electoral es destacable señalar los principios que vienen ahí enlistados:

- Honradez y Honestidad.
- No al gobierno rico con pueblo pobre.
- Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.
- Economía para el bienestar.
- El mercado no sustituye a Estado.
- Por el bien de todos, primero los pobres.
- No dejar a nade atrás, no dejar a nadie afuera.
- No puede haber paz sin justicia.
- El respeto al derecho ajeno es la paz.
- No más migración por hambre o por violencia.
- Democracia significa el poder del pueblo.
- Etica, libertad, confianza.

Derivado del análisis de los principios descritos y el desarrollo de los temas descrito en la Plataforma Electoral, es posible determinar que dicho documento se encuentra apegado a las consideraciones expuestas en los documentos básicos del instituto político.

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 18 de 21

Steam



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

21ª.- Que en virtud de lo señalado en las Consideraciones anteriores, se tiene a los partidos políticos Encuentro Solidario, Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Colima, del Trabajo, Acción Nacional y Morena, presentando en tiempo y forma las Plataformas Electorales que sostendrán sus candidaturas a la Gubernatura del Estado, a las Diputaciones Locales y para la integración de los diez Ayuntamientos de la entidad, en el Proceso Electoral Local 2020-2021

Asimismo, este Consejo General ha constatado que las sendas Plataformas Electorales presentadas, cumplen con lo señalado por los artículos 44, fracción VII y 161, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Colima y demás normatividad aplicable. En ese sentido es procedente que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, expida la constancia de registro de dichas Plataformas Electorales.

En razón de las Consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General determina la procedencia del registro de las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos Encuentro Solidario, Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Colima, del Trabajo, Acción Nacional y Morena, que sostendrán sus candidatas y candidatos en la elección local a celebrarse el domingo 6 de junio del 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 114, fracción XXXV, del Código Electoral del Estado de Colima.

SEGUNDO. Expídase a los partidos políticos Encuentro Solidario, Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Colima, Partido del Trabajo, Morena y a la Coalición Total denominada "Sí por Colima", conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, la constancia de registro respectiva de su respectiva Plataforma Electoral.

TERCERO. Este Consejo General le tiene por presentada y recibida en tiempo y forma, la Plataforma Electoral al Partido Acción Nacional, para los efectos administrativos y legales a

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 19 de 21

Chund S



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

que pudiera haber lugar, en términos de lo expuesto en la Consideración 11ª con relación a la 19ª.

CUARTO. Se exime a los partidos políticos Encuentro Solidario, Fuerza por México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Colima, del Trabajo, Acción Nacional, Morena y a la Coalición Total denominada "Sí por Colima", de acompañar las constancias relativas al registro de su Plataforma Electoral al momento de solicitar el registro de las candidaturas ante los órganos electorales competentes de este Instituto, en virtud de que han solicitado y obtenido el registro de la misma, ante el Consejo General del mismo. En este sentido, se deja sin efecto el requisito señalado en la Consideración 16ª del Acuerdo IEE/CG/A017/2020 emitido por este Consejo General el día 20 de noviembre de 2020, relativo a la obligación de los partidos políticos o coaliciones de presentar para su registro ante el Consejo General su Plataforma Electoral.

QUINTO. Atendiendo al principio de máxima publicidad que rige a este organismo electoral, se ordena publicar en la pagina oficial de internet de este Instituto un apartado con las Plataformas Electorales registradas, mismo que deberá difundirse a través de las redes sociales del mismo, con el propósito de que la ciudadanía colimense conozca la oferta política que se presenta en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEXTO. Notifiquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de febrero de

ACUERDO NO. IEE/CG/A054/2021

Procedencia del registro de Plataformas Electorales y expedición de constancias.

Página 20 de 21

Chumin Share



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

CONSEJERA PRESIDENTA SECRETARIO EJECUTIVO MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA ŁÍC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** 3 MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES LICDA. ROSA ELIZABETH LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS CARRILLO RUIZ

> DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A054/2021 del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 26 (veintiséis) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno).